



SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCCHOCIENTOS Y CUATRO.

Tribunal de vtro del termino del oro, afirman-  
zando esta segun esta prevenido por las  
Leyes Patrias, y demas que contiene  
el Indicas Pedimentos que demuestran  
dho. Sindico para que este Ayuntamiento  
Resuelva lo que tenga por conveniente.  
En este estado el Sr. Historiador Lopez  
Blanco Regidor, dixo: En vista del  
Pedimento que se ha leido sobre el tablero  
es su dictamen que el Procurador Sindico  
Jral. salga en Justicia sosteniendo el auer-  
do echo por la Ciudad en doce de Diciembre  
ultimo sin pensuicio de Representar  
al supmo. Consejo incluyendo testimonio  
de dicho auerdo, otro del referido Excmo  
Pedimento, otro de lo que trata la R.  
Pragmatica del año ochenta y ocho sobre  
remedios de demandas, o Cepillos, y otra  
que librara qualquiera de los present.  
En. dentro del termino de las veinte  
y quatro horas, como esta prevenido  
de asistir aun sobre la mesa de  
dho. Contador el citado Cepillo de que  
se trata a pesar de los muchos dias  
que han transcurrido, para que  
conozca el supmo. Consejo el

